



Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 070 -2018-MDP/A

Pimentel, 07 de Mayo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: La CARTA N°019-2018-C.G/EBCH/RL presentado por EDWARD BALLADARES CHÁVEZ, Representante Común de la Empresa CONSORCIO GALILEA de fecha 24.04.2018, la CARTA N°028-2018-ING.MBVA/S.O/PARKATHE de fecha 02.05.2018 presentado por el Supervisor -Ing. MAURICIO BEREMIZ VERGEL ARBULÚ, el INFORME N.º 096-2018-SGIPC/MDP de fecha 03.05.2018 emitido por el Ing. JUAN GONZÁLES SÁNCHEZ en su calidad de Sub Gerente de Infraestructura Pública y Convenios, alcanza el expediente de Liquidación Técnica-Financiera de la Obra: **"CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE KATHERINE STEPHANIE LOZADA MAQUEN SECTOR LA PRADERA, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE"** con Código SNIP N° 341245 y Proveído N° 2714-2018 emitido por la Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, concordante con los art. 38,39,40 y 41 de la presente norma se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración, bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, y con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía y vía resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, mediante Adjudicación Simplificada N°004-2017-MDP-SC se adjudicó la Buena Pro de la Obra: **"CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE KATHERINE STEPHANIE LOZADA MAQUEN SECTOR LA PRADERA, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE"** con Código SNIP N° 341245 a la Empresa **"CONSORCIO GALILEA"** conformado por la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MÚLTIPLES S.R.L. con RUC N°20480165455 y la empresa SOCIOS EJECUTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C-SEDOCIV con RUC N°20392995693.

Que, con fecha 20.11.2017 la Municipalidad Distrital de Pimentel y la Empresa CONSORCIO GALILEA, suscribieron el Contrato para la Ejecución de la Obra: **"CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE KATHERINE STEPHANIE LOZADA MAQUEN SECTOR LA PRADERA, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE"** con Código SNIP N° 341245, por la suma de S/. 334,170.05 (Trescientos treinta y cuatro mil ciento setenta con 05/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley, cuyo plazo de ejecución es de 90 días calendarios, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 3.5 de la Sección General de las Bases.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 034-2017-MDP/A de fecha 12.02.2018 se aprobó el Presupuesto Adicional N°01 con IGV por S/. 54,728.19 (Cincuenta y cuatro mil setecientos veintiocho con

000485



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Municipalidad Distrital
de Pimentel

19/100 soles) y el Deductivo Vinculante N°01 con IGV por S/. 36,733.97 (Treinta y seis mil setecientos treinta y tres con 97/100 soles), con una incidencia del 5.38 %.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2018-MDP/A de fecha 21.03.2018, se resolvió designar la Conformación del Comité de Recepción de la Obra: "CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE KATHERINE STEPHANIE LOZADA MAQUEN SECTOR LA PRADERA, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", con código SNIP N° 341245 conformado por el Ing. Carlos Alberto Mendoza Medina, Ing. Juan Gonzáles Sánchez, CPC. Simón Mendoza Ramírez y por parte de la Supervisión el Ing. Mauricio Beremiz Vergel Arbulú.

Que, con fecha 27.03.2018 se recepcionó la Obra: "CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE KATHERINE STEPHANIE LOZADA MAQUEN SECTOR LA PRADERA, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", habiendo suscrito el Acta de Recepción de Obra, el Comité de Recepción de la Obra, donde dan conformidad a la ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico. Asimismo, el Comité no se responsabiliza por los vicios ocultos de construcción ni tampoco de las diferencias que con posterioridad al presente acto se detectaran.

Que, al respecto, el art. 42 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 señala que *"...Tratándose de contratos de ejecución ... el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales..."*

Que, por su parte, los artículos 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF y Decreto Supremo N° 080-2014-EF, detallan el procedimiento y los plazos que deben de cumplir tanto el Contratista como la Entidad en el trámite de liquidación del Contrato de Obra cuyo cumplimiento se verifica de los documentos que obran del expediente de liquidación y de lo informado por la Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Convenios mediante Informe N° 237-2016-SGIPC/MDP de fecha 07.11.2016 en el cual APRUEBA la Liquidación Técnica Financiera presentada; por lo que, corresponde emitir la respectiva resolución, a efectos de que proceda el pago a que hay lugar como saldo y se proceda al cierre definitivo del expediente.

Que, por tales consideraciones, con el visto de Conformidad de la Gerencia Municipal mediante Provedo N° 2714-2018 y las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra por Adjudicación Simplificada N°004-2017-MD-CS bajo la modalidad Contrata a Suma Alzada, de la Obra: "CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE KATHERINE STEPHANIE LOZADA MAQUEN SECTOR LA PRADERA, DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE", con código SNIP N° 341245, elaborada por la Empresa "CONSORCIO GALILEA" conformado por la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS MÚLTIPLES S.R.L. con RUC N°20480165455 y la empresa SOCIOS EJECUTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C-SEDOCIV con RUC N°20392995693, según se detalla a continuación:



Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

MONTO TOTAL DE LA OBRA:

(DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO Y CONTRATADO)

• Mano de Obra (inc. Leyes Sociales)	:	S/. 74,288.08
• Materiales	:	S/. 134,346.96
• Equipo	:	S/. 15,035.50
• Subcontratos	:	S/. 23,661.30
• Gastos Generales (8%)	:	S/. 19,786.55
• Utilidades (6.50%)	:	S/. 16,076.57
• Monto del Contrato sin IGV.	:	S/. 283,194.96
• IGV. Contractual de la Obra (18%)	:	S/. 50,975.09
• Monto contratado.	:	S/. 334,170.05
• Monto del Adicional de Obra N° 01 C/IGV	:	S/. 54,728.19
• Monto del Deductivo de Obra N° 01 C/IGV	:	S/. -36,733.97
• Reajuste de Formula Polinómica Contractual Sin IGV:	S/.	0.000
• IGV. del Reajuste Contractual	:	S/. 0.000
• Penalidad por atraso de obra	:	S/. 0.000
• IGV. de Penalidad	:	S/. 0.000

COSTO TOTAL DE LA OBRA : S/. 352,164.27

Artículo Segundo: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista, a la Supervisión, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Convenios, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Tecnología en la Información y las demás Áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

1.